



## 2019-00170 Ejecutivo - Nelson Martínez - Edwin Cantillo y otros

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA. AGOSTO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el proceso de la referencia y la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, éste Despacho advierte que la misma presenta varias inexactitudes en los intereses corrientes y moratorios liquidados, lo cual exige que el Juzgado modifique los guarismos presentados.

Igualmente, se le indica a las partes que la liquidación del crédito pretende determinar con exactitud el valor de las obligaciones sumado el capital y los intereses por los cuales se ha decretado la ejecución, sin incluir el valor de las costas.

En consecuencia, de lo anterior y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante no se efectuó conforme a lo preceptuado en la regla 1ª artículo 446 del C.G.P., éste Juzgado procederá a su modificación.

Por lo dispuesto, el Despacho,

### RESUELVE

1. Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en el proceso de la referencia, en consideración a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.
2. Determinar que la liquidación del crédito en el presente proceso ejecutivo según tabla adjunta al anterior informe secretarial, es la suma de: CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (121.470.929.88).
3. Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el presente proceso, la cual arrojó un total de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M.L (\$2.594.200.00).
4. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGEL BARRAZA GAMERO**

**JUEZ**

**Firmado Por:**



**2019-00170 Ejecutivo - Nelson Martínez - Edwin Cantillo y otros**

**Angel Antonio Barraza Gamero  
Juez Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Atlántico - Candelaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55c1b76f9e1bc867041df1c1486dd4181c070e7ab9c9ec6be2d2710b0573fd0c**

Documento generado en 23/08/2021 02:00:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**